

3.085 Principios para compartir los conocimientos del Patrimonio de Conservación

SEÑALANDO que la iniciativa Patrimonio de Conservación¹ es una acción cooperativa de miembros y no miembros de la UICN para promover el uso compartido de datos, información y conocimientos sobre la biodiversidad a fin de facilitar la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, basándose en un conjunto de Principios compartidos;

TENIENDO COMO OBJETIVO establecer una asociación de colaboración mundial dentro de la comunidad de la conservación para compartir datos, información y conocimientos a fin de acelerar la acción en apoyo de la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y del mundo natural;

RECONOCIENDO que el libre acceso para compartir y utilizar los recursos de datos, información y conocimientos sobre la conservación por parte de todos los sectores de la sociedad es esencial tanto para facilitar una eficaz toma de decisiones como para potenciar a aquellos que se preocupan por la conservación de la biodiversidad y del mundo natural;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las desigualdades a nivel mundial limitan de manera directa el acceso a los datos, la información y el conocimiento a muchas personas en el planeta, lo que tiene repercusiones negativas sobre la conservación de la biodiversidad y el mundo natural;

COMPRENDIENDO que tenemos la responsabilidad colectiva de mantener los estándares más altos con respecto a la calidad de la información, como así también en cuanto a la integridad personal e institucional, y de colaborar activamente en la creación de un marco para compartir datos, información y conocimientos que sea eficaz, estable y confiable;

ESTANDO DE ACUERDO con que todos los esfuerzos para apoyar una iniciativa de Patrimonio de Conservación deben, por sobre todas las cosas, dar apoyo a las actividades en marcha – sobre todo a nivel nacional – y crear capacidad dentro de esas iniciativas para apoyar los esfuerzos de conservación a todos los niveles;

SEÑALANDO el artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión;

RECORDANDO el Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, que establece que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda, y que en el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones;

RECONOCIENDO el artículo 8(j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica que establece que con arreglo a su legislación nacional, cada uno respetará, preservará y mantendrá los

¹ La noción de un patrimonio de conocimientos para la conservación de la biodiversidad se discutió originalmente dentro del consorcio del Sistema de Información para la Conservación de la Biodiversidad (BCIS), de lo que se tomó nota en la Resolución de la UICN 2.23 (Ammán, 2000), como un medio para hacer frente a la “brecha digital” en cuanto a acceso a los datos, la información y los conocimientos pertinentes para la conservación de la biodiversidad y para mejorar las bases para la elaboración de políticas y la toma de decisiones.

conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

RECONOCIENDO ADEMÁS el artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica que establece que las Partes facilitarán el intercambio de información de todas las fuentes públicamente disponibles pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo; y

RECONOCIENDO ADEMÁS la extensas discusiones y el diálogo que han tenido lugar entre numerosos miembros y no miembros de la UICN con respecto a los Principios del Patrimonio de Conservación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, 17 a 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a los miembros de la UICN, y a todos los sectores de la comunidad internacional a que hagan suyos los Principios del *Patrimonio de Conservación* que se adjuntan a esta Recomendación; y
2. INSTA a los mismos destinatarios a participar en la iniciativa del *Patrimonio de Conservación* sobre la base de esos Principios.

Anexo a la Recomendación 3.085 Principios del Patrimonio de Conservación

Principio 1

Libre acceso: La iniciativa *Patrimonio de Conservación* promueve el acceso libre y abierto a los datos, información y conocimientos para promover la conservación.

Principio 2

Beneficio mutuo: La iniciativa *Patrimonio de Conservación* acoge con beneplácito que los participantes no solo utilicen los recursos sino también que contribuyan datos, información y conocimientos.

Principio 3

Derechos y responsabilidades: Los que contribuyan a la iniciativa *Patrimonio de Conservación* tienen todo el derecho de que se los reconozca como fuente de datos, información o conocimientos, y el derecho a que se garantice la integridad original de sus contribuciones al Patrimonio. Se espera que los usuarios de la iniciativa Patrimonio de Conservación respeten de buena fe las condiciones de uso especificadas por los contribuyentes, sobre la base de estos Principios.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.